AUNAP–DG–464 de 2024

AUNAP
Fecha: 2024-05-14 16:50:43
Radicado: S2024NC001535
No Folios: 3
Remitente: KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ
Destinatario: EMPERATRIZ FLOREZ BARAJAS
Asunto: Respuesta a solicitud de infor

Doctora:
EMPERATRIZ FLOREZ BARAJAS
PROCURADURÍA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN TERCERA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.
Emflorez.@procuraduria.gov.co kpuentes@procuraduria.gov.co
L.C

Asunto: Respuesta a solicitud de información por motivo apertura de Investigación Disciplinaria Expediente IUS-E-2021-054488 (UC-D-2021-1741403)

Reciba un cordial saludo,

En mi calidad de Directora General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, y teniendo en cuenta el requerimiento presentado por la Secretaria de la Procuraduria Delegada Disciplinaria De Instrucción 3 Tercera Para La Vigilancia Administrativa, EMPERATRIZ FLOREZ BARAJAS, mediante oficio IUS-E-2021-054488 (UC-D-2021-1741403), con radicado interno Aunap E2024NC000565 de 2024, en donde nos solicita la siguiente informacion:

Atentamente informo que una vez revisados los archivos de la Oficina de Generación del Conocimiento y de la Información – OGCI y la Dirección Regional Villavicencio, en relación con las solicitudes:

1.- "*Copia de los Conceptos Técnicos expedidos por la AUNAP previo a la expedición de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.19.3501 del 27 de diciembre de 2019.":*

R/ta: No hay conceptos técnicos, como tal, emitidos por esta Dirección Regional relacionados con el tema de los vertimientos de Ecopetrol en el río Guayuriba.

Aunque vale la pena aclarar que se tuvo conocimiento del tema a raíz de un correo electrónico en el que la corporación CORMACARENA da traslado a la Directora Regional Villavicencio de la AUNAP en el que se solicita la presencia de la entidad en una Audiencia Pública para la modificación del permiso de vertimiento de las aguas de producción tratadas de Estación Acacías sobre el río Guayuriba en beneficio de la empresa ECOPETROL S.A., pero la fecha de la Audiencia Pública, por su proximidad, no permitió el trámite oportuno de la comisión respectiva, de manera que no se pudo ir, y así se le manifestó mediante correo electrónico a la solicitante y a CORMACARENA. Se adjuntan los tres correos referidos, así como todos sus archivos adjuntos.

Como se trataba de una modificación a un permiso de vertimiento de una actividad petrolera, no se evidenció asunto pesquero en la solicitud, sino ambiental y así se le hizo saber oportunamente a la señora Rosas; sin embargo, posteriormente se continuaron atendiendo todas y cada una de las comunicaciones con ella.

2.- *"Copia íntegra del Expediente identificado en la ANLA bajo él No. 97-0051."*

R/ta: No hay registro de tener ese expediente en los archivos de la Dirección Regional Villavicencio de la AUNAP, además en algunos de los documentos del caso se encuentra que ése expediente no es de la ANLA, sino de CORMACARENA, como se observa en el documento adjunto "AUTO 0375".

3.- *"Copia del derecho de petición incoado por los terceros intervinientes y la Empresa Ecopetrol S.A., a la AUNAP junto con la respuesta otorgada por esa Entidad."*

R/ta: En lo que se refiere a la solicitud inicial para la presencia de la AUNAP en la Audiencia Pública del 3 de septiembre de 2019, ya se respondió y evidenció en el numeral 1., sin embargo, hubo comunicaciones posteriores, que se adjuntan en los correos del 4 al 14 relacionados con el mismo tema, para los que se adjuntan los principales archivos adjuntos respectivos.

4.- *"Copia del informe de Visita técnica ocular que adelanto la AUNAP el día 27 de marzo de 2020 al Rio Guayuriba."*

R/ta: La visita prevista y convocada para el día martes 17 (no 27) de marzo de 2020, acordada en reunión del 4 de marzo de 2020, finalmente no se pudo realizar a última hora por orden nacional de cancelar todas las comisiones desde el 16 de marzo de 2020; se adjuntan los correos 15 y 16 como soporte.

5.- *"Rendir informe ejecutivo con la finalidad de conocer las razones por la cuales se fijó la Visita técnica ocular de fecha 27 de marzo de 2020, objetivo de la misma, decisiones allí tomadas, informar si la visita se generó con ocasión de la expedición de la Resolución No. PS-GJ.12619-3501 de 2019 y/o, con Ia finalidad de resolver los recursos de reposición incoados por la Empresa Ecopetrol S.A. y María Elena Rosas a ese acto administrativo."*

R/ta: Como se informó en el numeral anterior, los correos adjuntos evidencian que las fecha fue propuesta desde ésta Dirección Regional, para tener el tiempo suficiente de realizar el trámite interno institucional pertinente a la comisión respectiva. La finalidad era atender los derechos de petición de la señora María Elena Rosas, respecto al recurso de reposición contra la resolución 3501 del 27 de diciembre de 2019, como se evidencia en el asunto del correo 15.

En virtud de lo anterior, se anexan 41 archivos pdf, que contienen los soportes de para dar de fondo una respuesta.

En los anteriores términos se espera haber acatado en su integridad la petición elevada, y es del caso comentar que quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

Karen Mejia P.

KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ
Directora General

Proyectó: Pedro F Burgos – Abogado Contratista OAJ

Aprobó: Luis Fernando Anichiarico López - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Farid Escobar Pinedo – Asesor Jurídico DG